



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Procedimiento: Tramitación Presupuestos
Expediente: 2024 CGEN-00002 Presupuesto 2025
Asunto: Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales

Roberto Bueno Moreno, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2022 y del límite de deuda:

INFORME
F-2025-2024

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio. Este equilibrio sigue imponiéndose hasta hoy.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

3. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):
 - Entidad Local Matriz: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010).
 - No hay entes conocidos .

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) Ajustes del estado de INGRESOS: Capítulos 1, 2 y 3.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se aplica el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada, *esto es la del ejercicio 2023 que se calcula a principios de este 2024, y que arrojan las siguientes cantidades:*

2023	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución (ajuste)
Cap. 1	17.728.218,21 €	13.544.197,95 €+3.237.631,71 €=16.781.829,66 €	5,33 %
Cap. 2	1.150.000 €	690972,90 €+402781,67 €=1.093.754,57 €	4,89 %
Cap. 3	12.435.832,89 €	7.884.063,72 €+4.756.809 €= 12.640.872,72 €	1,62 %

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

2025	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	20.099.529,43 €	5,33 %	-1.071.304,91 €
Cap. 2	1.605.975 €	4,89 %	-78.532,1775 €
Cap. 3	17.307.992,55 €	1,62 %	-280.389,479 €
TOTAL AJUSTE			-1.430.226,528 €

B) Ajustes del estado de GASTOS

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que *"el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."*

Si se toma la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2025 arroja el importe de 1.037.452,86947797 € a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Según la IGAE se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

A este tenor, se calculan los ajustes por inejecución en gastos:





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2021	Créditos Iniciales (n-1) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	15.491.661,32 €	13.816.042,39 €	10,82%
Cap. 2	18.340.638,46 €	18.349.648,13 €	-0,05%
Cap. 3	1.979,51 €	1.314,23 €	33,61%
Cap. 4	2.845.487,89 €	2.168.809,21 €	23,78%
Cap. 5	26.903,86 €	0,00 €	100,00%
Cap. 6	6.980.844,61 €	8.425.573,45 €	-20,70%
Cap. 7	8.700,90 €	1.717,00 €	80,27%
2022	Créditos Iniciales (n-1) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	16.431.923,40 €	15.030.970,61 €	8,52 %
Cap. 2	19.546.857,08 €	23.853.751,88 €	-22,033 %
Cap. 3	17.325,00 €	8.625,47 €	50,21 %
Cap. 4	3.448.106,20 €	2.463.396,18 €	28,56 %
Cap. 5	0,00 €		
Cap. 6	12.207.908,73 €	8.283.147,97 €	32,14 %
Cap. 7	0,00 €	0,00 €	

2023	Créditos Iniciales (n-1) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	17360905,92	15410540,24	-11,2342390943617
Cap. 2	22555961,44	27134010,47	20,2964038672341
Cap. 3	63945,27	130001,85	103,3017453832
Cap. 4	2885363,7	2634564,07	-8,69213229514187
Cap. 5			
Cap. 6	9378823,67	8704170,9	-7,19336234199614
Cap. 7	960000	960000	0





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2025	Créditos Iniciales sin valores atípicos	% Inejecución media aritmetica	Ajuste
Cap. 1	18.058.868,02 (*)	2,701933333333333	487938,574655053
Cap. 2	27.405.743,15 € (**)	-0,5955333333333334	-163210,335705967
Cap. 3	233.756,37 €	62,3739	145802,96446743
Cap. 4	3.481.756,4 € (***)	14,5493	506571,1839052
ap. 5	0	33,33333333333333	0
Cap. 6	4.263.406,64 €(VI)	1,415546	60350,4821562544
Cap. 7	0	26,75666666666667	0
TOTAL		Total ajuste	1.037.452,86947797

(*) a los datos presupuestados 2025, le minoramos la subvención del CIM por 51.952,80 € y el importe que el patronato abonara por el personal adscrito bajo su servicio 214.120,54 €

(**) a los datos presupuestados 2025, le minoramos el importe subvencionado para el programa “ ciudades ante las drogas” 8.162,53 € €

(***) a los datos presupuestados para 2025 le minoramos la subvención de 88.806 € para el programa de tratamiento con menores y 285.993,13 € de la subvención que se recibiría del plan concertado de bienestar social

(VI) A los datos presupuestados para 2025 le minoramos 4.232.625,84 € que es el importe reflejado en el anexo de inversiones para financiar inversiones mediante venta de parcelas.

2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

En consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendiéndolo como tal la situación de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	60.680.001 €
b) Créditos previstos GASTOS capítulos I a VII presupuesto corriente	58.324.784,3 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) TOTAL (a – b)	2.355.217 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.071.304,91 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-78.532,1775 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-280.389,479 €
9) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.037.452,87 €
d) Total ajustes presupuesto 2021	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d)	1.962.443,3035 €
Exceso de capacidad de Financiación del proyecto de presupuesto	

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Según el art. 165.4 de la Ley de Haciendas Locales se exige la nivelación presupuestaria", Asi literalmente dice el artículo : "4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial "

A tales efectos se han efectuado los cálculos de la nivelación presupuestaria:

Cáp.	Gasto		Cáp.	Ingreso		
G1	18.324.534,07 €	Total gastos de capítulos 1 al 5	I1	20.099.529,43 €	Total ingresos de capítulos 1 al 5	DIFERENCIA
G2	27.413.905,68 €		I2	1.605.975,00 €		
G3	233.756,37 €		I3	17.307.992,55 €		
G4	3.856.555,53 €		I4	15.924.968,53 €		
G5	0 €		I5	1.508.909,65 €		
		49.828.751,65 €			56.447.375,16 €	6.618.623,51 €
G6	8.496.032,48 €		I6	4.232.625,84 €		
G7	0,00 €		I7	0,00 €		
G8	120.000,00 €		I8	120.000,00 €		
G9	2.355.215,87 €		I9	0,00 €		
	60.800.000,00 €			60.800.000,00 €		

Los ingresos corrientes son superiores a los gastos corrientes más las cuotas de amortización del préstamo proyectado y los vigentes.

$$\begin{aligned} \text{Ingresos corrientes} > \text{Gastos corrientes} + \text{Capítulo 9 de gastos} &= \text{Ingresos corrientes} - (\text{Gastos corrientes} + \text{Cap IX}) = \\ 56.447.375,16 € - (49.828.751,65 € + 2.355.215,87 €) &= \\ 56.447.375,16 € - 52.183.967,52 &= 4.263.407,64 € \end{aligned}$$

También la totalidad de los ingresos cubren la totalidad de los gastos.

Se aprecia que el techo de gasto actual viene determinado por el cumplimiento de la anterior nivelación en términos presupuestarios.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado para las distintas Administraciones Públicas. Como se ha indicado, ha sido suspendido también el límite de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y 2021

No obstante, se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas con rango de ley. De este modo, se mantiene y no se suspende el régimen de autorización de operaciones de crédito. Hay que tener en cuenta que el objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que siempre han estado sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales

El análisis del nivel de endeudamiento permite determinar el número de veces que habría que utilizar los ingresos corrientes del ejercicio para hacer frente a la devolución de las deudas a medio y largo plazo pendientes al cierre del ejercicio en el supuesto de que solamente se destinaran a esa finalidad. Cuanto mayor sea, peor es la situación financiera de la entidad.

De acuerdo con el R.D. Ley 3/2013 de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el ámbito de asistencia jurídica gratuita donde en su disposición final primera modifica la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales del estado para el 2013, donde se establece que en el caso de que las corporaciones locales tengan un endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente se deberá acordar por los plenos de las entidades locales un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años el volumen de endeudamiento.

En el caso en que el endeudamiento se encuentre entre el 75% y el límite fijado en el artículo 53 del TRLHL (es decir el 110%) se deberá corregir hasta el límite del 75%. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto.

De acuerdo con los estados contables, en la liquidación del presupuesto de 2023 teníamos los siguientes datos:

Deuda viva a 31 de diciembre (a)	5.450.000 €
Derechos corrientes liquidados (b)	50.832.014,7 €
Nivel de endeudamiento ((a)/(b))%	10,72% < 75%

Con los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende a liquidación del ejercicio 2023, esto es a 31/12/2023 al 10,72%; así pues, el Ayuntamiento cumplía con el nivel de deuda, puesto que es inferior al 75% que impone la legislación de haciendas locales. Con las operaciones de préstamo actuales.

Extrapolando los datos de los que se dispone en la actualidad a 01/01/2025 el nivel de deuda viva sería el siguiente:

Abanca	1.500.000
Sabadell	1.500.000
Cajamar	750.000
Caja rural	3.339.948,93

7/9

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80024A39E00D7L9U6J6L3T9

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 22/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2024 12:39:55

EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002
Fecha: 27/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80024A39E00D7L9U6J6L3T9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Total	7.089.945,93 €
-------	----------------

Así pues, la deuda viva a 01/01/2025 sería de 7.089.945,93 € €. Teniendo en cuenta que los ingresos corrientes previstos ascienden a 56.447.375 € €, el nivel de endeudamiento sería 12,56 %. siendo esta tan solo una cifra aproximativa ya que como sabemos luego hay un porcentaje de inejecución en el presupuesto de ingresos. Pero que inicialmente se cumple con los datos de los que se dispone, de cualquier forma no estimamos se supere el 75 % de endeudamiento en relación a los DRN que se obtengan.

La aprobación de la concertación de las operaciones a largo plazo corresponderá al presidente de la Entidad local, cuando el importe acumulado dentro del ejercicio económico no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto. También le corresponde al presidente la aprobación de las operaciones de corto plazo cuando el importe acumulado, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Para la realización de operaciones a largo plazo, las entidades con ahorro neto positivo podrán concertar operaciones para la financiación de inversiones cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes. Las entidades locales que tengan un volumen superior al 75 por ciento, pero no superen el 110 por ciento, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente. Las entidades locales que tengan un volumen superior al 75 por ciento, pero no superen el 110 por ciento, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al recogido en artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Destacar que para la concertación de la nueva operación deberá hacerse un estudio para determinar si cumple las reglas de prudencia financiera en cada momento vigentes , así como los ratios de endeudamiento basados en datos liquidados entre ellos también el ahorro neto positivo, por lo que de no cumplirse esos no podría concertarse, siendo este informe una mera previsión. De darse alguno de los ítems a verificar negativos no se podría concertar, por ello los créditos que se financian con el nuevo préstamo deben declararse no disponibles hasta su firma.

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General del ejercicio 2025 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010 y el objetivo de deuda pública.

El nivel de endeudamiento previsto supera el 10% de los ingresos corrientes, si bien por debajo del 75 % de los ingresos corrientes.

7. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según consulta y respuesta de la Secretaría de Estado de Administraciones Pública, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Subdirección General de Estudios y Financiación de





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Entidades Locales, con número de registro 000002081-1400005877 de fecha 05/12/2014 a las 13:19:57 no es necesario calcular la regla de gasto en la elaboración-proyecto de presupuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Roberto Bueno Moreno

CSV: 07E80024A39E00D7L9U6J6L3T9

9/9

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80024A39E00D7L9U6J6L3T9	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 22/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2024 12:39:55	EXPEDIENTE:: 2024CGEN-00002 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

